

INE/JGE84/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL C. ÁNGEL CARLOS RAVELO DURALDE, SUBDIRECTOR DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 7 de mayo de 2018, en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se recibió vía correo electrónico el oficio número INE/DEOE/0778/2018 suscrito en la misma fecha por el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, a través del cual solicita se lleven a cabo los trámites correspondientes ante las instancias respectivas, respecto la solicitud de licencia sin goce de sueldo que, por motivos personales relacionados a temas de salud, le solicitó en la misma fecha el C. Ángel Carlos Ravelo Duralde, Subdirector de Circunscripción Plurinominal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- II. El C. Ángel Carlos Ravelo Duralde, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1992, como Jefe de Departamento Zona Distrital Sonora (7).
- III. A partir del 1 de septiembre de 1995 a ocupado diversas subdirecciones como se muestra a continuación:

Cargo	Área de Adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación
Subdirector Regional Oaxaca	DEOE	01/09/1995	15/09/1996
Subdirector de Control y Apoyo Regional Guerrero-Michoacán	DEOE	16/09/1996	09/12/1999
Subdirector de la III Circunscripción Plurinominal	DEOE	10/12/1999	31/05/2014
Subdirector de Circunscripción Plurinominal	DEOE	01/06/2014	A la fecha

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo al C. Ángel Carlos Ravelo Duralde, Subdirector de Circunscripción Plurinominal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, numeral 1, 30 numerales 2 y 3; 34, numeral 1; inciso c), 42, numeral 2; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso b); 202, numeral 2 y 203, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y fracción VII inciso d); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 fracciones I y II; 11, fracción III; 76 y 77, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Para el procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a Miembros del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio a que se refiere este instrumento, son aplicables los artículos 76 y 77 del Estatuto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. El 7 de mayo de 2018, mediante escrito sin número, el C. Ángel Carlos Ravelo Duralde, Subdirector de Circunscripción Plurinominal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitó al Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, que en caso de no tener inconveniente, llevara cabo los trámites correspondientes ante las instancias respectivas, para que se le autorice licencia sin goce de sueldo por motivos personales relacionados a temas de salud, a partir del 16 de mayo y hasta el 15 de septiembre de 2018.
- II. En la misma fecha, la DESPEN, -vía correo electrónico- recibió el oficio número INE/DEOE/0778/2018 suscrito por el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, a través del cual solicita se

lleven a cabo los trámites correspondientes ante las instancias respectivas, para que al C. Ángel Carlos Ravelo Duralde, Subdirector de Circunscripción Plurinominal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, le sea otorgada licencia sin goce de sueldo que pide.

III. La DESPEN realizó el análisis de la solicitud recibida, así como del expediente laboral del referido funcionario, el cual obra en esa Dirección Ejecutiva, de lo cual fue posible determinar que:

a. Ángel Carlos Ravelo Duralde, cuenta con más de 25 años laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, pues ingresó al Instituto el 1 de junio de 1992 y ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo	Área de Adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación
Jefe de Departamento Zona Distrital Sonora (7)	DEOE	01/06/1992	22/02/1994
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva Distrital XII	Jalisco	23/02/1994	30/06/1994
Jefe de Departamento Zona Distrital Sonora (7)	DEOE	01/07/1994	05/07/1994
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva Distrital XII	Jalisco	06/07/1994	15/07/1994
Jefe de Departamento Zona Distrital Sonora (7)	DEOE	16/07/1994	15/09/1994
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva Distrital XII	Jalisco	16/09/1994	31/08/1995
Subdirector Regional Oaxaca	DEOE	01/09/1995	15/09/1996
Subdirector de Control y Apoyo Regional Guerrero-Michoacán	DEOE	16/09/1996	09/12/1999
Subdirector de la III Circunscripción Plurinominal	DEOE	10/12/1999	31/05/2014
Subdirector de Circunscripción Plurinominal	DEOE	01/06/2014	A la fecha

b. Durante su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, ha obtenido un promedio general de **9.738**, en sus evaluaciones del desempeño que le han sido aplicadas desde 1992 a 2016.

c. Ahora bien, por lo que hace al Programa de Formación, es preciso mencionar que lo ha concluido obteniendo un promedio general de **8.51**.

d. Cabe destacar que ha tomado 13 cursos de capacitación en modalidad a distancia y uno más en modalidad presencial, obteniendo un promedio general de **9.71**.

- e. Es importante referir, que Ángel Carlos Ravelo Duralde, ha obtenido incentivos en los ejercicios: 1998, 1999, 2000, 2011, 2012, 2013 y 2014. Además de ello ha sido acreedor a promociones en rango en los ejercicios 1999, 2000, 2002, 2011 y 2013.
 - f. Por último, es importante mencionar que el referido funcionario no ha sido sujeto a procedimiento laboral disciplinario alguno.
 - g. La licencia sin goce de sueldo que solicita, no excederá de 6 meses, contados a partir de que la misma sea aprobada.
 - h. La razón primordial que lo motiva a solicitar la licencia, son motivos personales de salud, lo cual se considera una cuestión de interés particular que no es contraria a los intereses del Instituto.
- IV.** La DESPEN mediante oficio No. INE/DESPEN/0941/2018 de fecha 10 de mayo de la presente anualidad, consultó al Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, si, en caso de autorizarse dicha solicitud, existe una posible afectación a las actividades de esa Dirección Ejecutiva, así como, en su caso, de qué forma ocuparía dicha plaza de manera temporal y si cuenta con personal lo suficientemente capacitado y que cumpla los requisitos para cubrir el cargo.
- V.** Mediante oficio No. INE/DEOE/0808/2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, da respuesta a la solicitud de información de la DESPEN, expresando que no tiene inconveniente en que se otorgue la licencia referida, toda vez que de autorizarse, tiene previsto cubrir el periodo correspondiente con quien actualmente se desempeña como Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados, adscrita a la Dirección de Operación Regional, en esa misma Dirección Ejecutiva. Ello atendiendo a que es de vital importancia que dicha Subdirección sea ocupada por una persona que cuente con experiencia en el cargo.
- VI.** En razón de lo anterior, resulta necesario mencionar que, en su parte conducente, el artículo 76 del Estatuto dispone sobre el requisito de procedencia de las licencias sin goce de sueldo, que se otorgarán por razones de carácter particular del Personal del Instituto, siempre y cuando el solicitante tenga más de un año laborando en el mismo, lo cual constituye una premisa que tiene como finalidad salvaguardar el adecuado

funcionamiento del Servicio, así como establecer la permanencia del funcionario, como un elemento de análisis para determinar la procedencia de su solicitud.

- VII.** En ese sentido, la DESPEN confirmó que la solicitud del C. Ángel Carlos Ravelo Duralde cumple con el referido requisito de permanencia en el Servicio, además de lo dispuesto en el artículo 77 del propio Estatuto, relativo al periodo de la licencia, toda vez que la solicitada se otorgará por un periodo de 4 meses, aunado a que la petición de la misma, no es contraria a los intereses del Instituto.

Por lo expuesto, una vez autorizada por este órgano colegiado, los efectos de licencia iniciarían el 16 de mayo de 2018 y terminarían el 15 de septiembre de esta misma anualidad.

- VIII.** El 10 de mayo, en sesión ordinaria, la DESPEN hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio, sobre la presente solicitud de licencia sin goce de sueldo, respecto de la cual se manifestó a favor.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo y sin estímulos al C. Ángel Carlos Ravelo Duralde, Subdirector de Circunscripción Plurinominal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a partir del 16 de mayo y hasta el 15 de septiembre de 2018.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a suspender, durante el periodo de la licencia, las remuneraciones inherentes al puesto de Subdirector de Circunscripción Plurinominal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar derivados de la autorización de la licencia correspondiente.

Tercero. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dará a conocer al interesado el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**